

# El “compre nacional”: herramienta para el desarrollo

**CONTRARIAMENTE A LO QUE PODRÍA SUPONERSE, LA MAYORÍA DE LOS ARGENTINOS IGNORA EL SIGNIFICADO DEL LLAMADO “COMPRES NACIONAL”, IMPORTANTE HERRAMIENTA DESTINADA A PROMOVER EL DESARROLLO DEL PAÍS. DE HECHO, NO SE TRATA DE UNA INVITACIÓN PARA QUE AL MOMENTO DE COMPRAR, SE ELIJAN PRODUCTOS FABRICADOS EN ARGENTINA ANTES QUE LOS IMPORTADOS. Y TAMPOCO SE TRATA DE UNA POLÍTICA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS, NI A LAS EMPRESAS PRIVADAS EN GENERAL.**



## RUBÉN COCCA

Ing. Electrónico, UNR  
Ex Profesor de la UNR  
Pte. Comisión Compre Nacional de ADIMRA  
Vpte. de CADIEEL

El “Compre Nacional”, mejor llamado “Compre Trabajo Argentino”, es una Ley Nacional, la N° 25551, que establece un procedimiento para capitalizar a favor de la industria local el poder de compra del Estado Nacional y de los Concesionarios, Licenciarios y Permisarios de servicios públicos. Estos últimos, son empresas privadas a las que el Estado les otorgó, junto con el derecho de explotar con exclusividad dichos servicios, la responsabilidad social de utilizar su poder de compra –que tiene profunda incidencia sobre la economía del país, el sector industrial, la construcción y los servicios de ingeniería y consultoría– para promover el desarrollo y crecimiento de la industria nacional. Entre dichas empresas se encuentran las distribuidoras de energía, así como las prestadoras de servicios de telecomunicaciones y transporte.

para competir en el mercado internacional de alta tecnología en la era de la globalización.

Al respecto cabe destacar que un producto califica como “industria nacional” sólo si tiene como mínimo el 60 % de integración de nacional, dado que esta ley promueve el desarrollo de productos con alto valor agregado nacional, y no meros ensambles de partes importadas.

El Compre Nacional constituye una herramienta plenamente vigente, apta para impulsar la reindustrialización del país de acuerdo con la política que impulsa el actual Gobierno. Así lo demuestran la existencia de normas con el mismo espíritu en los EEUU, o las preferencias que otorgan a sus industrias Canadá, Japón y México, o los países como Brasil, donde el privilegio a su industria nacional alcanza jerarquía constitucional.

## LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IMPORTADOS SIN RECIPROCIDAD, IMPLICA SUBSIDIAR A LA INDUSTRIA EXTRANJERA CON RECURSOS NACIONALES.

Esta ley establece que el Estado Nacional y las Concesionarias deben adecuar sus proyectos y planes de contratación para darle prioridad a las capacidades de provisión que tiene la industria nacional, siempre que los productos satisfagan las especificaciones técnicas necesarias y compitan en calidad y precio con sus equivalentes importados. Es decir que, contrariamente a lo que suelen afirmar quienes pretenden descalificarla, la ley de Compre Trabajo Argentino no obliga a comprar productos caros y/o que no satisfagan los estándares internacionales de calidad, condiciones que por otra parte la industria nacional ha debido satisfacer

Sin embargo, habitualmente, quienes deberían cumplir con esta ley no lo hacen. En especial las Concesionarias de servicios públicos, que muchas veces utilizan procedimientos de compras que imposibilitan la debida comparación de ofertas, o conciben sus proyectos y planes de contratación sin consultar a las Cámaras Industriales sobre las capacidades de provisión que en la actualidad ofrece la industria nacional. Con frecuencia estas empresas compran sin asegurar la necesaria transparencia, o conciben proyectos “llave en mano” –argumentando sin fundamento que no existe oferta local de



La Cantábrica, una empresa metalúrgica nacional, pionera en el desarrollo industrial.

subconjuntos- imposibilitando la participación de la industria nacional. O exigen condiciones inaccesibles para la industria local: forma de pago a largo plazo, en competencia con tasas inexistentes en el país, o plazo de entrega incumplible.

En suma, si no se quiere respetar el espíritu de esta ley, la opción entre adquirir productos nacionales o importados queda determinada antes del llamado a concurso o licitación. Basta con seleccionar una determinada alternativa técnica entre las que sería posible elegir para desarrollar el proyecto. O establecer la modalidad de contratación, especificaciones técnicas, plazo de entrega y forma de pago, de manera que dificulte o imposibilite la participación de la industria nacional. O sea, como ya fue expresado por sus autores en la nota de elevación al Poder Ejecutivo de la precedente Ley 18875 de Compre Nacional: *"para canalizar las compras hacia el mercado local, se requiere que a nivel de proyecto exista el propósito y la firme decisión de planear, proyectar y diseñar para lo argentino"*.

Lamentablemente, más allá del perjuicio a la industria nacional, la falta de decisión para cumplir con esta ley tiene consecuencias importantes sobre toda la sociedad. El desarrollo del país no se evidencia sólo en la acumulación de capital físico, sino también, más importante aún, en los conocimientos, experiencia, creatividad

y capacidad de decisión de sus profesionales y técnicos. Al respecto, un estudio realizado en el ámbito del Foro TIC en la Secretaría de Industria, Comercio y Pyme, demuestra que si se sustituyese con productos de industria nacional el 30 % de las compras externas que realiza solo el Estado, se generarían 350.000 nuevos empleos, directos e indirectos, además de importantes incrementos del PBI y la recaudación impositiva. Demás está decir qué resultados se tendrían si a este estudio se sumaran la compras de productos importados que realizan las Concesionarias, existiendo industria local capaz de abastecerlas.

La formación de recursos humanos con alto valor agregado intelectual constituyen un capital intangible que no se puede importar y que debe formarse localmente dedicándole muchos años de esfuerzos. Dichos recursos humanos conforman la base imprescindible para lograr el grado de autonomía tecnológica nacional que la Argentina necesita para mejorar su balance entre importaciones y exportaciones industriales. De hecho, la adquisición de bienes y servicios importados sin reciprocidad, implica subsidiar a la industria extranjera con recursos nacionales. Y sin no se desarrollan recursos humanos locales, con su implícito valor agregado, el balance entre importaciones y exportaciones se tornará cada vez

más desfavorable; así deberemos pagar cada vez con mayor cantidad de *commodities* los productos de alto valor agregado industrial. En un mundo gobernado por la tecnología, el grado de dependencia del país no sólo se pone de manifiesto en sus problemas económicos, sino también al permitir que sean otros quienes determinen las necesidades y prioridades nacionales.

Sin embargo, a pesar de la situación descrita se abre una esperanza: atenta al planteo de las Cámaras que representan a la industria nacional, la Secretaría de Industria de la Nación -como autoridad de aplicación de la ley- puso de manifiesto últimamente su decisión de impulsar las modificaciones necesarias para que lo establecido en la Ley de Compre Nacional se concrete en la práctica, con el objeto de convertirla efectivamente en una herramienta de desarrollo y crecimiento del mercado interno. Medidas que, cabe destacar, la industria nacional espera ver implementadas en el corto plazo, para bien de todo el país y de acuerdo con la vital política de reindustrialización que impulsa el actual Gobierno Nacional.

Merecería otro capítulo el deseable y esperado apoyo de los Gobiernos Provinciales, los que contribuirían de manera importante adhiriendo a la ley de Compre Nacional, tal como fue previsto en la misma. ■